



DSP: SSE/D-0521/2018

CONTRATO No. AD-023.18

RPAI: 211210030060000/000475CG/2018

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

A) Con fecha once de mayo de dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios: DA-698/05/2018, DA-699/05/2018 y DA-700/05/2018 a los licitantes: ROGELIO GUERRA TAPIA, JOSÉ ANTONIO ISIDORO GUZMÁN ALEMÁN y ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ, respectivamente, de los cuales se recibieron oportunamente los sobres con las propuestas técnicas y económicas.

B) Se turnaron invitaciones de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA mediante oficios, DA-696/05/2018 y DA-697/05/2018 respectivamente, con el objeto de que asistan a la sesión de trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184, Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

C) Se encontraron presentes en el Acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/017/2018 los licitantes: ROGELIO GUERRA TAPIA, JOSÉ ANTONIO ISIDORO GUZMÁN ALEMÁN y ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ.

D) Se realizó la revisión documental de Propositiones Técnicas y de conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que al ser valoradas son desechadas.

E) Las Propositiones Técnicas de los licitantes: ROGELIO GUERRA TAPIA, JOSÉ ANTONIO ISIDORO GUZMÁN ALEMÁN y ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ, fueron desechadas por incumplimiento en los requisitos técnicos, establecidos en las bases de la Licitación Simplificada LS-103C80801/017/2018, con fundamento en el artículo 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del numeral 9.1 fracciones III y V de las Bases.

F) Toda vez que fueron desechadas las propuestas de los tres licitantes y con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del numeral 11.1 fracción III de las Bases, se declaró DESIERTA la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/017/2018, relativa al suministro de agua purificada en garrafón, bajo la modalidad de contrato abierto.



**G)** Con fundamento en el artículo 58, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó realizar la adquisición del **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA** mediante procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

**H)** El día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se envió a **ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ** solicitud para que presentara propuesta técnica y económica para que el Ente Público, previo análisis de la documentación, realizara la Adjudicación Directa correspondiente.

**I)** El día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en el Departamento de Licitaciones, la documentación técnica solicitada y la propuesta económica del licitante **ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ**.

**J)** Se analizó la documentación técnica presentada, determinándose que **ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ** cumple con todos los requisitos técnicos solicitados.

**K)** Se realizó un comparativo entre el precio ofertado y la investigación de mercado realizada por el Ente Público, la cual se adjuntó al Acta de Dictamen y Fallo del Procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición del **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO AD-DL-01/2018**, y se determinó adjudicar el contrato al licitante **ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ**, ya que cumple con las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, tiempo de entrega y demás circunstancias pertinentes.

**L)** Dado que la contratante cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la adquisición del **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-DL-01/2018**, con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, se determinó adjudicar el contrato a **ENRIQUE BARRADAS RODRÍGUEZ**.

**M)** Para la realización el presente procedimiento se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0521/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210030060000/000475CG/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con recurso de Subsidio Estatal.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 58 párrafo dos, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracciones III y XI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una persona física con las siguientes actividades económicas: suministro de agua purificada en garrafón, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BARE700613EW0 y con Registro de Padrón de Proveedores número 20322, de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Enrique Barradas Rodríguez, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número BRRDEN70061309H303.

**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Lázaro Cárdenas, Número 107, Colonia Revolución, Código Postal 94296, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL DIF ESTATAL” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR”, y éste se obliga a suministrar agua purificada en garrafón, de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	Agua Purificada en Garrafones de Pet con capacidad de 19 lts. Sellado con banda de garantía o tapa inviolable Marca BODY WATER	Garrafón.	5,196	14,000	\$ 25.00	\$ 129,900.00	\$ 350,000.00
SUBTOTAL						\$ 129,900.00	\$350,000.00
I.V.A.						N/A	N/A
TOTAL						\$ 129,900.00	\$ 350,000.00

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato “EL DIF ESTATAL” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” un importe total mínimo de \$129,900.00 (Ciento veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y un importe total máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por no causarlo.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a “EL DIF ESTATAL”, por lo cual “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al cobro de los mismos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente a cada entrega, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes ( nota de remisión sellada, fecha, con letra la cantidad de garrafones que se reciben, nombre, firma de quien reciba por el área-centro correspondiente), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.



**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” deberá suministrar los garrafones de manera libre a bordo, de acuerdo al calendario de entregas y en los lugares especificados en el **ANEXO 1-A**, que forma parte íntegra del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en el plazo establecido en el **ANEXO 1-A**, que forma parte íntegra del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar el agua purificada en óptimas condiciones para ser consumida, con una caducidad no menor a **SEIS MESES**, la fecha de caducidad deberá estar impresa en el sello del garrafón y garantizar las condiciones de calidad y contra cualquier defecto y/o vicios ocultos, por un término mínimo de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de recepción en las instalaciones de acuerdo al **ANEXO 1-A**, para lo cual deberá sellar los garrafones con banda de garantía o tapa inviolable, comprometiéndose a su reposición en un tiempo no mayor a **DOS DÍAS HÁBILES** de que notifique la solicitud de cambio.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los garrafones en los que envase el agua purificada, con una fecha de caducidad no menor a **SEIS MESES**, a partir de la recepción de acuerdo al **ANEXO 1**, los garrafones serán fabricados en policarbonato, de buena calidad y apariencia y que no contendrán ningún tipo de anomalías, rotura o manchas, garantizando su calidad por un término no menor a **SEIS MESES**, contra cualquier defecto y/o vicios ocultos contados a partir de la recepción de los mismos. Comprometiéndose a cambiar los garrafones que resulten defectuosos, por otros de la calidad requerida y totalmente nuevos, en un tiempo no mayor a **DOS DÍAS HÁBILES**, de que se notifique la solicitud de cambio.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.5%) en los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo establecido, monto que se aplicará de acuerdo al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los **DOS DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.



**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“EL DIF ESTATAL”**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **“EL PROVEEDOR”** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **“EL DIF ESTATAL”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **“EL DIF ESTATAL”** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** **“LAS PARTES”** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

POR **“EL DIF ESTATAL”**

Javier Marín Atristáin  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director  
Administrativo.

POR **“EL PROVEEDOR”**

Enrique Barradas Rodríguez



ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Única	Agua purificada envasada en garrafón de pet con capacidad de 19 lts. Sellado con banda de garantía o tapa inviolable, marca.	garrafón	5,196	14,000

**PLAZO DE ENTREGA:** Conforme al calendario para el suministro de garrafones de agua.

**LUGAR DE ENTREGA:** Libre a bordo de acuerdo al ANEXO 1 A.

**GARANTÍA DEL AGUA PURIFICADA:** Se deberá entregar el agua purificada en óptimas condiciones para ser consumida, con una caducidad no menor a seis meses, la fecha de caducidad deberá estar impresa en el sello del garrafón y garantizar las condiciones de calidad y contra cualquier defecto y/o vicios ocultos, por un término mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción en las instalaciones de acuerdo al ANEXO 1 A, para lo cual deberá sellar los garrafones con banda de garantía o tapa inviolable, comprometiéndose a su reposición en un tiempo no mayor de 2 días hábiles de que se notifique la solicitud del cambio.

**GARANTÍA DE LOS GARRAFONES:** Se deberá entregar los garrafones en los que envase el agua purificada con una fecha de caducidad no menor a seis meses a partir de la recepción de acuerdo al ANEXO 1, los garrafones serán fabricados en policarbonato, de buena calidad y apariencia y que no contendrán ningún tipo de anomalías, rotura o manchas, garantizando su calidad por un término no menor a seis meses contra cualquier defecto y/o vicios ocultos contados a partir de la recepción los mismos. Comprometiéndose a cambiar los garrafones que resulten defectuosos, por otros de la calidad requerida y totalmente nuevos, en un tiempo no mayor de 2 días hábiles de que se notifique la solicitud del cambio.



ANEXO 1-A

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LUGARES DE ENTREGA DE GARRAFONES DE AGUA E INSTALACIÓN DE LOS DISPENSADORES:

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDA DE DISPENSADORES
<b>DIF ESTATAL (OFICINAS CENTRALES)</b>	KM. 1.5 DE LA CARRETERA XALAPA-COATEPEC, COL. BENITO JUÁREZ, C.P. 91070, XALAPA VERACRUZ.	1
RESIDENCIA.		1
DIRECCIÓN GENERAL.		1
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.		1
ÁREA DE JUNTAS RECURSOS MATERIALES.		3
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA.		1
COMEDOR.		1
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL.		1
ALMACEN.		1
INFORMÁTICA.		1
DEPARTAMENTO DE CAJA.		1
DEPARTAMENTO GRÁFICO.		1
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.		1
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.		1
SECRETARÍA DE VIGILANCIA.		1
SECRETARÍA DE TRANSPORTES.		1
ASISTENTE SOCIAL PRINCIPAL.		
<b>RISVER</b>	BLVD. CULTURAS VERACRUZANAS NO. 24, COL. NUEVO XALAPA. C.P. 91097, XALAPA, VERACRUZ	10
<b>QUINTA DE LAS ROSAS</b>	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE NO. 357 ESQ. CON CALLE INDEPENDENCIA, ZONA CENTRO, XALAPA, VERACRUZ	5
<b>ONECALLI</b>	KILÓMETRO 2.5 CARRETERA ANTIGUA A COATEPEC, VÍA BRIONES, XALAPA, VERACRUZ	3
<b>ADI</b>	CALLE NUEVO LEÓN NO. 196 CASI ESQUINA CON LA AVENIDA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL DE XALAPA, VERACRUZ	1
<b>DI</b>	CALLE NUEVO LEÓN NO. 196 CASI ESQUINA CON LA AVENIDA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL DE XALAPA, VERACRUZ	1
<b>OFICINAS DEL PARQUE MURILLO VIDAL</b>	CALLE VENUSTIANO CARANZA NO. 316, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, XALAPA, VERACRUZ	1
<b>CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGANTES NO COMPAÑADOS</b>	CALLE CHIHUAHUA NO.114 ESQUINA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VERACRUZ	2
<b>OFICINAS MANOS VERACRUZANAS</b>	CALLE VENUSTIANO CARANZA NO. 316, COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO, XALAPA, VERACRUZ	2
<b>CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO</b>	CALLE CHIHUAHUA NO.114 ESQUINA VILLAHERMOSA, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VERACRUZ	1

TOTAL DE DISPENSADORES:

44



CALENDARIO PARA EL SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA:

UNIDAD	DIAS Y HORARIOS DE SUMINISTRO	MAYO 2018		JUNIO 2018		JULIO 2018		AGOSTO 2018		SEPTIEMBRE 2018		OCTUBRE 2018		NOVIEMBRE 2018		TOTAL MÍNIMO A CONTRATAR	TOTAL MÁXIMO A CONTRATAR
		MÍN IMA	MÁX IMA	MÍN IMA	MÁX IMA	MÍN IMA	MÁX IMA	MÍN IMA	MÁX IMA	MÍN IMA	MÁX IMA	MÍN IMA	MÁX IMA	MÍN IMA	MÁX IMA		
OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL	MARTES Y VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	280	700	140	350	140	350	140	350	140	350	90	300	90	300	1020	2700
CONECALLI	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	400	1000	200	500	200	500	200	500	200	500	100	400	93	393	1393	3793
CRISVER	VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	400	1000	200	500	200	500	200	500	200	500	100	400	93	393	1393	3793
C.A.D.I.	MIERCOLES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	42	102	21	51	21	51	21	51	21	51	15	45	15	45	156	396
C.I.D.I.	MIERCOLES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	30	72	15	36	15	36	15	36	15	36	9	30	9	30	108	276
OFICINAS MANOS VERACRUZANAS	LUNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	40	100	20	50	20	50	20	50	20	50	15	45	15	45	150	390
QUINTA DE LAS ROSAS	VIERNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	120	300	60	150	60	150	60	150	60	150	30	120	30	120	420	1140
PARQUE MURILLO VIDAL	LUNES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	40	100	20	50	20	50	20	50	20	50	15	45	15	45	150	390
CASA ASISTENCIA L PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	MIERCOLES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	80	200	40	100	40	100	40	100	40	100	20	80	20	80	280	760
CASA ASISTENCIA L MEDIO CAMINO	MIERCOLES, DE 9:00 A.M. A 13:00 HRS.	35	94	17	47	17	47	18	47	18	47	11	40	11	40	126	362
<b>TOTAL MENSUAL APROXIMADO</b>		<b>1467</b>	<b>3668</b>	<b>733</b>	<b>1834</b>	<b>733</b>	<b>1834</b>	<b>734</b>	<b>1834</b>	<b>734</b>	<b>1834</b>	<b>405</b>	<b>1505</b>	<b>391</b>	<b>1491</b>	<b>5196</b>	<b>14000</b>